



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2023-A-MDT.

Tinta, 09 de enero de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** La necesidad de dinamizar y optimizar la administración municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, a través de la delegación de atribuciones administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, concordante con el art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que, entre otras, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía. Con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con el art. 39 de la referida ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía, resuelve los asuntos Administrativos a su cargo", precepto ratificado en el Art. 43 de dicho cuerpo normativo.

Que, conforme dispone el numeral 20 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, es atribución del alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el numeral 8.2 del art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo 1341, establece "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas no puede ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el art. 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el reglamento".

Que, el numeral 7.1 del art. 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, establece que el titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsables solidarios con el delegado.

Que, del mismo modo el numeral 83.1 del art 83 del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley", de igual modo, el numeral 83.3 del art 83 de dicho cuerpo normativo prevé que: "a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses", en tanto que su numeral 84.4 establece que: "cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en el ejercicio de su competencia desconcentrada, corresponderá a quien les haya transferido, salvo disposición legal distinta".

Que, estando a la facultad mencionada en los párrafos anteriores, en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo e iniciando una nueva gestión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

municipal del periodo 2023 al 2026 y habiéndose designado un nuevo funcionario en dicho cargo, corresponde emitir el acto administrativo que materialice la delegación de facultades al mismo.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Tinta la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad distrital, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Tinta, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Por, estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 y su Reglamento vigente, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tinta, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
2. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
3. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos y actividades de las diferentes sub gerencias.
4. Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de Tinta.
5. Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios.
6. Designar los Comités Especiales y permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
7. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Tinta.
8. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
9. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Tinta.
10. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

11. Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
12. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
13. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector público.
14. Resolver procedimientos y/o actos de administración que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que corresponden en primera instancia, declarando nulo o sin efecto.
15. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el período de regularización; asimismo, adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.
16. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
18. Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad.
19. Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
20. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
21. Representar a la Municipalidad Distrital de Tinta ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para ejercer las acciones y recursos administrativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444.
22. Conocer en primera instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el titular del pliego, excepto los casos expresamente indelegables.
23. Aprobar las actividades y el presupuesto de las áreas de los órganos de línea.
24. Suscribir los contratos de personal bajo los diferentes regímenes laborales y/o modalidades de contratación.
25. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Tinta y aquellos donde la municipalidad sea arrendatario, comodatario y otros de naturaleza civil análoga, previo acuerdo de concejo, de ser el caso.
26. Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la delegación de funciones, atribuciones y obligaciones no exime que las mismas sean ejecutadas dentro del marco normativo correspondiente, tomando en consideración el interés de la Municipalidad como medio de interpretación y ejecución de dicha delegación.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo o de administración interna que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a todas las Sub Gerencias y demás áreas competentes para su conocimiento e implementación.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el encargado de la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO

  
Abg. S. S. S.  
ALCALDE